Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		FECHA: 26/Sep/2024

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.8073325/2448**
Contratista:	**VILLA DE LEYVA**
Teléfono y Correo Electrónico:	3138189004 / paulahiguera2001@gmail.com
Periodo Informe Supervisión:	15 DE AGOSTO DE 2025 A 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
Pago	Único _____ Parcial____ Final_X_

DOCUMENTO	DESTINO
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	X
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	X
Registro Presupuestal. RPC SPGRSSF Sistema General de Regalías.	
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria de acuerdo a las especificaciones registradas en el contrato 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	X
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	X
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	X
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	X
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	X
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Interventoría y/o supervisión A-AD-GC-F-029 2.Consolidado de Raciones de enero a julio de 2025	X

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los datos diligenciados por Funcionario de Central de Cuentas deben contener Nombre completo, claro y legible.
6. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Villa de Leyva, 16 de diciembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Hacienda

VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 7.128.602 de Villa de Leyva**, actuando en nombre y representación legal del municipio de Villa de Leyva, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del **UNICO Y ULTIMO** correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.8073325/2448-2025**, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (...) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales"(...)

3. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señala: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.
 En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (...)"

4. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

5. Que el supervisor presento informe de ejecución final del convenio 2448 de 2025, autorizando pago por la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($721.610.687,00) correspondiente al **UNICO Y ULTIMO** desembolso pactado en el referido negocio jurídico.

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Villa de Leyva, celebro el **contrato 236 - 2025**, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.

Powered by CamScanner

ORDEN DE PAGO

MUNICIPIO DE
VILLA DE LEYVA
NIT. 891.801.268-7

No.: 2025120084
Fecha: 12/dic./2025

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre FUNDACION PROSERVIRTE

CC o Nit: 900918168 **Teléfonos:** 3202509127

Dirección: CR 10 5 05 L

Concepto: CA236/2025; ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO ES AUNAR ES

Detalle: CA236/2025; ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE

No. documento : FE 883 **Vencimiento:** 12/12/2025 **Valor:** 721,610,687.00

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Certificado Disponibilidad	Registro Presupuestal	CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	VALOR	Saldo Registro Presupuestal
2025070077	2025080038	2.3.2.02.02.006.05 1.3.1.1.07 22 2201 0700 2201028 16	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentacion escolar / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioni nicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / Serviciodeapoyoalapermanenciaconalimentacio n	9999999999999999	721,610,687.00	55,131,577

TOTAL 721,610,687.00

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Centro Costo	Débito	Crédito
55010530	Alimentación Escolar / FUNDACION PROSERVIRTE		721,610,687.00	00.00
13050805	RETEICA ACTIVIDAD ECONOMIA SOLIDARIA 0.3 / FUNDACION PROSERVIRTE / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD		00.00	2,165,000.00
13058801	Estampilla - pro-cultura / FUNDACION PROSERVIRTE / ESTAMPILLAS		00.00	7,216,000.00
13058802	Estampilla pro Bienestar Adulto Mayor / FUNDACION PROSERVIRTE / ESTAMPILLAS		00.00	28,864,000.00
13110108	Tasa Pro deporte y Recreacion / FUNDACION PROSERVIRTE / TASA PRODEPORTE Y RECREACION		00.00	7,216,000.00
24010101	Bienes y Servicios- Servicios / FUNDACION PROSERVIRTE		00.00	647,285,687.00
24360501	servicios persona Juridicas / FUNDACION PROSERVIRTE		00.00	28,864,000.00
		Sumas Iguales	**721,610,687.00**	**721,610,687.00**

Tipo retención	% Aplicar	Base gravable
RETENCION ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%	4.00	721,610,687.00
RETENCION ESTAMPILLA PROCULTURA 1%	1.00	721,610,687.00
SERVICIOS EN GENERAL 4% (Declarantes de Renta)	4.00	721,610,687.00
RETEICA ACTIVIDAD ECONOMIA SOLIDARIA 0.3	0.30	721,610,687.00
Retención Pro Deporte y Recreacion 1%	1.00	721,610,687.00

Revisó:

Neto a Pagar : $ 647,285,687.00

Valor Neto a pagar en letras: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MC.

TESORERO	ALCALDE

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

CERTIFICA:

Que, el Municipio de Villa de Leyva, identificado con el NIT 891.801.268-7, se encuentra a PAZ Y SALVO, por el concepto de salud, pensión, riesgos laborales, ICBF, SENA, ESAP, caja de compensación familiar, aportes a escuelas industriales e institutos técnicos a 30 de Noviembre de la vigencia 2025.

Para constancia se expide en Villa de Leyva a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ R.
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Melissa Rojas / Apoyo Administrativo
Revisó: Luz H. Quintero/ Secretaria Hacienda
Aprobó: Luis Miguel Rodriguez R./ Alcalde Municipal (E)